



Ibagué, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación : [73001-40-03-001-2017-00153-00](#)
Clase de proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado : Javier Iván Molina Acosta

Visto el memorial allegado por la apoderada de la parte demandante, donde refiere que el Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo en calidad de cesionario y la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario - Fiduagraria S.A. Como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Disproyectos en calidad de cedente, realizaron cesión de los derechos de crédito involucrados dentro del presente proceso.

Adviértase que no es del resorte del juez de la ejecución, avalar los efectos sustanciales de la cesión dados a conocer en la petición que antecede, en la medida que tales aspectos del negocio jurídico solo dependen de lo acordado por los contratantes. En suma, la cesión tenida en cuenta mediante proveído adiado el 28 de febrero del 2022, no excluyó al cedente en su momento, Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo de su posición inicial como demandante, por lo que, se mantendrá como contradictor procesal del demandado, y, en consecuencia, el despacho se abstiene de integrarlo al litigio como litisconsorte facultativo.

Notifíquese y Cúmplase.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez